MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.155-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC, SUBSIDIARIA DE BERKSHIRE HATHAWAY INC., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 13-3916524. ID 2074272, APODERADO EN COLOMBIA POR GLOBAL INNOVATIONS SAS., IDENTIFICADA CON NIT: 800.148.401-9.

Los suscritos a saber: De una parte, el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso – Boyacá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y 098 de fecha 19 de diciembre de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8, por otro lado **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC ,** Subsidiaria de **BERKSHIRE HATHAWAY INC**., con Número de identificación tributaria: 13-3916524. ID 2074272, representada legalmente por el señor ERIK PETER HINSON identificado con **PASAPORTE: A28346486**, apoderado en Colombia por **GLOBAL INNOVATIONS SAS**., identificada con NIT: 800.148.401-9, representada legalmente por el señor **MAURICIO PINZÓN CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No.19.362.636 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para ***"ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICÓPTERO S70i"*** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliegos del proceso y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado de la Licitación Pública **N° LP- 081-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (USD 759.000,00),** equivalente a **TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.073.950.000,00) M/CTE,** excluido de IVA e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.050 COP de acuerdo a la circular vigente para el año 2026 No. C20260701000399 del 01 de julio del 2026 de acuerdo con los valores unitarios que se discriminan a continuación:

ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICÓPTEROS S701"				VALOR OFERTADO EN DÓLARES		VALOR PROYECTADO EN PESOS (TRM PROYECTADA $4.050)	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA**
1	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICÓPTEROS S701"	UNIDAD (PILOTO A ENTRENAR)	22	USD34.500,00	USD759.000,00	$139.725.000,00	$3.073.950.000,00

.

Nota 1. Para efectos de PAGOS en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.

Nota 2. Para efectos de imputación presupuestal del contrato que se suscriba en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal. en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional que equivale a $4.050 COP para la presente vigencia 2026 de acuerdo a la circular No. C20260701000399 del 01 de julio del 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato, a la cuenta acreditada así: Nombre Beneficiario: **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC** Número de identificación tributaria: 13-3916524. ID 2074272 Ciudad: Flushing, New York País: Estados Unidos de América **Número de la cuenta corriente: 910-1-017102 Número de ABA: 021-0000-21** SWIFT Code: CHASUS33, Entidad financiera: JP Morgan Chase New York NY10017, de la siguiente manera

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes**

y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF - NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF - NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF - NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTACRÉDITO o NOTADEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (USD 759.000,00),** equivalente a **TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.073.950.000,00) M/CTE**., con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **8926 del 22 de enero de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO EN DÓLARES AMERICANOS	PRESUPUESTO EN PESOS
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	BAOEA	USD759.000,00	$3.073.950.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reducir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. **8926** de fecha 2026-01-22 en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($93.823.651,00),** de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO	$3.167.773.651,00
VALOR DEL CONTRATO	$3.073.950.000,00

DIFERENCIA	**$ 93.823.651,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada al proceso de Licitación pública N° **LP-081-CENACAVIACION-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN:"ADQUISICIÓN ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICOPTERO S70i"						
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	92919	ADQUISICIÓN ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICOPTERO S70i	UNIDAD	86131802	2000236	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION
1	**DURACIÓN DEL CURSO**	La duración del curso debe contar con: Ocho (8) días calendario dividido en la siguiente forma: Primer día: Viaje de Ida y día administrativo Segundo día: Inducción y entrega de material. Tercer día: Fase académica Cuarto día: Fase académica / simulación Quinto día: Fase académica / simulación Sexto día: Fase académica / simulación Séptimo día: Fase académica / simulación Octavo día: Viaje de regreso NOTA: Los cinco (5) días empleados en el entrenamiento fase académica y simulación tendrán una intensidad máxima de ocho horas diarias catedra "incluidas horas de simulador". NOTA: Un (01) Día de Inducción al entrenamiento empleado en la orientación de las regulaciones del centro de entrenamiento, orientación local y asuntos de seguridad, generalidades del curso, llenado de formas, entrega del material de estudio por Alumno, capacitación de la plataforma virtual etc. Las tripulaciones no deberán recibir capacitación alguna este día. NOTA: Si el entrenamiento se desarrolla en un continente con cruce de meridiano se deberá contemplar la adaptación horaria requerida sin actividades de capacitación contratada corriendo el tiempo necesario por dicho entrenamiento lo cual será coordinado entre el supervisor del contrato y el contratista.
2	**REQUISITOS MÍNIMOS HORAS DE VUELO**	HORAS MÍNIMAS SIMULADOR: 12 horas por piloto Cada piloto debe cumplir como mínimo con (6,0 horas piloto en los controles – 6,0 horas piloto monitoreando) horas de entrenamiento de vuelo desde un puesto con cargo de vuelo con acceso a los controles, en simulador de vuelo para helicóptero S70i full motion Flight Simulator Tipo D, para un total de mínimo 16 horas tripulación (se entiende tripulación 02 pilotos con acceso a los controles) HORAS MÍNIMAS ACADÉMICAS: ENTRENAMIENTO EN TIERRA 19 horas cátedra por piloto. (01 Hora cátedra = 45 minutos).

.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>ENTRENAMIENTO DE TIERRA</th><th>PROCEDIMIENTOS CABINA</th><th>BRIEFING POST-BRIEFING</th><th>HORAS SIMULADOR POR PILOTO</th><th>TOTAL DIAS</th></tr>
<tr><td>19.0 HORAS</td><td>1.0 HORAS</td><td>4.0HORAS</td><td>16 HORAS</td><td>6 DIAS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ENTRENAMIENTO TEÓRICO</td><td>El contratista deberá suministrar la siguiente capacitación teórica como mínimo durante el entrenamiento:

- CONTENIDO ACADEMICO

1. PUBLICACIONES.
2. CONDICIONES METEOROLÓGICAS IMPREVISTAS
3. SISTEMA ELÉCTRICO.
4. PLANTA DE POTENCIA.
5. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
6. SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
7. SISTEMA HIDRÁULICO.
8. TREN DE ATERRIZAJE.
9. TREN DE POTENCIA
10. SISTEMA DE DESHIELO, LLUVIA, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN.
11. CONTROLES DE VUELO.
12. ROTORES Y AVCS.
13. SISTEMA DE CONTROL DE VUELO AUTOMATICO (AFCS).
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VUELO (FMS).
15. CABINA INTEGRADA.
16. TARJETA DE PLANIFICACIÓN DE RENDIMIENTO (PPC).
17. PROCEDIMIENTOS NORMALES ANÁLISIS DE MALFUNCIONAMIENTOS.
18. REVISIÓN, EXAMEN FINAL Y CRÍTICA
19. CURSO MANEJO DE RCURSOS DE CABINA (CRM)
20. CURSO VUELO CONTROLADO HACIA EL TERRENO (CFIT)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PRÁCTICA DE EMERGENCIAS</td><td>La práctica de emergencias será conducida de acuerdo al manual del operador actual de la aeronave:

- EMERGENCIAS

1. Falla de un motor.
2. Falla de dos motores.
3. Falla de la DEC lado bajo.
4. Falla de la DEC lado alto.
5. NP incrementando/decreciendo oscilación.
6. Diferencia de torques.
7. Malfuncionamiento del sistema de demanda de carga.
8. Entrada en perdida del compresor.
9. Luces ENG OIL BYPASS 1 o 2.
10. Luces detector de partículas del motor No 1 o 2.
11. Presión de aceite del motor No 1 o 2.
12. Temperatura de aceite del motor No 1 o 2.
13. Falla del eje de alta velocidad.
14. Impacto de rayos.
15. Pérdida de empuje del rotor de cola en vuelo crucero.
16. Pérdida de empuje del rotor de cola o precaución T/R QUAD FAIL aparece con pérdida de control en vuelo a baja velocidad o estacionario (rotación a la derecha).
17. Precaución T/R SERVO 1 FAIL aparece y el aviso de la BACK UP PUMP y T/R SERVO 2 FAIL no aparecen.</td></tr>
</table>

.

		18. Precaución MAIN XMSN PRESS o MAIN XMSN OIL HOT aparecen. 19. Precaución CHIP L MDL o CHIP R MDL aparecen. 20. Precauciones CHIP MAIN MDL SUMP,CHIP LACC MDL OR CHIP R ACC MDL, CHIP TAIL, XMSN OIL HOT, CHIP IMT XMSN OR INT XMSN OIL HOT aparecen. 21. Falla de transmisión principal. 22. Incendio motor/fuselaje en tierra. 23. Fuego en el compartimiento de la APU. 24. Precaución APU OIL HOT. 25. Incendio de motor en vuelo. 26. Incendio eléctrico en vuelo. 27. Precauciones FUEL 1 BYPASS o FUEL 2 BYPASS aparecen. 28. Precauciones FUEL 1 BYPASS y FUEL 2 BYPASS aparecen. 29. Precauciones FUEL 1 PRESS LOW o FUEL 2 PRESS LOW aparecen. 30. Precauciones FUEL 1 PRESS LOW y FUEL 2 PRESS LOW aparecen. 31. Precauciones GEN 1 FAIL y GEN 2 FAIL (No. 1 y No. 2 CONV y AC REF BUS DEGRAD) aparecen. 32. Precauciones GEN 1 FAIL o GEN 2 FAIL aparecen. 33. Precauciones CONV 1 FAIL y CONV 2 FAIL aparecen. 34. Precauciones CONV 1 FAIL o CONV 2 FAIL aparecen. 35. Falla de la bomba hidráulica No 1. 36. Falla de la bomba hidráulica No 2. 37. Falla de la bomba hidráulica No 1 y bomba hidráulica No 2. 38. Falla de la bomba hidráulica No 1 y bomba hidráulica No 2 y el aviso de BACK UP PUMP ON no aparece. 39. Precauciones PRI SERVO 1 FAIL o PRI SERVO 2 FAIL aparecen. 40. Precauciones RSVR 1 LOW y HYD 1 PUMP aparecen y el aviso BACK UP PUMP ON aparece. 41. Precauciones RSVR 2 LOW y HYD 2 PUMP aparecen y el aviso BACK UP PUMP ON aparece. 42. Precaución RSVR 2 LOW aparece. 43. Falla del servo reforzador de colectivo. 44. Falla del servo reforzador de guiñada 45. La precaución BOOST SERVO OFF aparece 46. Falla de los controles de vuelo 47. La precaución AFCS FAIL aparece 48. Indicación de SAS FAILURE aparece 49. La precaución SAS OFF aparece 50. Falla del estabilizador en modo automático 51. Cambio no mandado de actitud nariz arriba / abajo 52. Precaución STAB UNLOCKED aparece 53. Falla del sistema integrado de aviónica 54. Falla de una EGI 55. Falla de las dos EGI 56. Fall del director de vuelo precaución FDCOUPLE 57. Falla del director de vuelo, precaución FD COUPLE FAIL aparece 58. Malfuncionamiento del director de vuelo acoplado 59. Malfuncionamiento de las pantallas REQUISITOS DEL ESCENARIO DE ENTRENAMIENTO PARA EMERGENCIAS Se requiere un escenario aeródromo con pista de asfalto, donde pueda realizarse un vuelo en ruta de un aeródromo a otro, de un punto en el terreno a otro en montañas o plataformas, combate simulado, áreas despejadas en las vecindades con un radio de 5 MN alrededor para el vuelo de adaptación, debe de permitir el aterrizaje de emergencia en cualquier punto donde se desarrolla el vuelo, el entrenamiento se debe de realizar en condiciones diurna, nocturnas y la vegetación, terreno y alturas deben ser similar a la topografía Colombiana.

.

		PRÁCTICA DE EMERGENCIAS El entrenamiento será enfocado en la práctica de emergencias críticas y no críticas en condiciones DIA, NOCTURNO, IFR realizadas de acuerdo a cada tipo de aeronave, los procedimientos específicos se adjuntan al listado en mención; cada maniobra o procedimiento será demostrado y practicado hasta alcanzar la pericia del piloto, deberá ser entrenado en el ambiente más cercano de acuerdo a sus necesidades.
5	**PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS POR INSTRUMENTOS**	El entrenamiento será enfocado en la práctica de emergencias críticas y no críticas en condiciones DIA, NOCTURNO, IFR realizadas de acuerdo a cada tipo de aeronave, los procedimientos específicos se adjuntan al listado en mención; cada maniobra o procedimiento será demostrado y practicado hasta alcanzar la pericia del piloto, deberá ser entrenado en el ambiente más cercano de acuerdo a sus necesidades. REFERENCIAS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL VUELO: • Manual de entrenamiento de tripulaciones Principios LOFT (Line Oriented Flight Training) y CRM (Crew Resource Magnagement). Buscando mejorar la cooperación de la tripulación, desarrollando fortalezas en los pilotos durante el procedimiento de emergencia o simulación táctica de combate. • Manual del operador S70i • Listas de chequeo S70i VUELO POR INSTRUMENTOS Salidas normalizadas por instrumentos SID, llegadas normalizadas por instrumentos STAR, interceptación de radiales, patrones de espera, aproximaciones precisión y no precisión, actitudes no usuales, reacción a condiciones meteorológicas imprevistas, correcciones de viento en el patrón de espera, chequeo WHOLDS y procedimientos de aproximación frustrada no son obligatorias, estas tareas serán entrenadas y evaluadas según aplique. (Crew Resource Magnagement). Buscando mejorar la cooperación de la tripulación, desarrollando fortalezas en los pilotos durante el procedimiento de emergencia o simulación táctica de combate.
6	**PRÁCTICA DE MANIOBRAS**	El simulador de vuelo para Helicóptero S70I deben permitir la práctica de todas las maniobras normales y procedimientos de emergencia descritas en el Manual de Vuelo de la aeronave y listas de chequeo, incluyendo: a. Procedimientos operacionales desde el arranque de motores hasta el apagado. b. Rodaje en tierra y aéreo (estacionario). c. Despegue, vuelo estacionario, vuelo de contorno, bajo nivel y ras de tierra, ascensos y descensos bajo cualquier condición diurna, nocturna. d. Maniobras de vuelo en todos los modos de vuelo. e. Procedimientos de navegación. f. Vuelo visual utilizando puntos de referencia. g. Navegación visual en ruta (VFR) h. Vuelo por instrumentos utilizando ayudas como VOR Y ILS. i. Navegación y procedimientos IFR j. Comunicación tierra-aire y aire-tierra y vía interfono con la tripulación a bordo. k. Aproximación bajo cualquier condición diurna, nocturna e IFR. l. Aterrizajes, despegues y vuelo en áreas preparadas y no preparadas con variación de visibilidad, peso, viento y altitud desde el nivel medio del mar hasta mínimo 10.000 ft. m. Entrenamiento en áreas confinadas y pináculos con variación de visibilidad, peso, viento y altitud desde el nivel medio del mar hasta como mínimo 10.000 ft. n. Entrenamiento en varios aeródromos.

.

		o. Práctica de las acciones de tripulación bajo condiciones de emergencia y condiciones de vuelo extremas. p. Practica en escenarios de altura. debido a fallas del equipo de la aeronave, instrumentos, sistemas y planta de potencia.
7	**HORARIOS DE ENTRENAMIENTO**	DÍA 1: - Inducción y adaptación al simulador/chequeo de nuevas publicaciones y cambios en la aviación mundial (el tiempo necesario para tal fin de acuerdo a disponibilidad). DÍA 2: - Entrenamiento académico – Temas operativos generales, sistemas S-70i –PPC (8 hrs catedra). DÍA 3: - Entrenamiento académico - Sistemas S-70I (5 hrs catedra) - Entrenamiento de vuelo - Periodo de Vuelo 1-2, (3 Horas simulador) DÍA 4: - Entrenamiento académico - Sistemas S-70I (4 hrs catedra) - Entrenamiento de vuelo - Periodo de Vuelo 3-4, (3 Horas simulador). DÍA 5: - Entrenamiento académico - Sistemas S-70I (3 hrs catedra) - Entrenamiento de vuelo - Periodo de Vuelo 5-6, (3 Horas simulador). DÍA 6: - Entrenamiento académico - Sistemas S-70I (3 hrs catedra) - Entrenamiento de vuelo –evaluación final Periodo de Vuelo 7-8, (3 Horas simulador). NOTA: Cada periodo de vuelo en simulador será de 1,5 horas.
8	**CENTRO DE ENTRENAMIENTO**	El centro de entrenamiento debe contar con: 1. Certificación emitida por la autoridad aeronáutica civil (FAA/EASA) y/o militar del país de origen del centro de instrucción y/o de la casa fabricante de la aeronave para la formación y capacitación de tripulaciones de estas aeronaves en todos los niveles profesionales. (El contratista anexo las certificaciones correspondientes, vigentes al momento de la presentación de su oferta y garantiza su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato). Tener autorización por parte de la autoridad aeronáutica civil y/o militar del país de origen o de la casa fabricante para expedir certificados de idoneidad profesional al personal al término de la capacitación. (El contratista anexo las certificaciones correspondientes, vigentes para la presentación de la oferta y debe garantizar su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato). 2. Tener aulas de clase con ayudas de instrucción adecuadas para capacitar el personal asistente durante el entrenamiento (video beam, computadores), aulas de sistemas, biblioteca. Área técnica y complejo especializado para el entrenamiento funcional de los sistemas de acuerdo al tipo de aeronave con capacidad para entrenar al personal que asiste al entrenamiento. Emplear material y ayudas correspondientes para el desarrollo de la instrucción y el entrenamiento teórico de los sistemas propios de cada aeronave. 3. Tener instructores de tierra y vuelo certificados y calificados por la autoridad aeronáutica civil, militar o casa fabricante y por el centro de instrucción. (El contratista anexo las certificaciones correspondientes, vigentes al momento que presentó su oferta y debe garantizar su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato). Los instructores de tierra y simulador de vuelo que den la capacitación, deben estar avalados por la autoridad aeronáutica Correspondiente y contar con la experiencia e idoneidad comprobada y certificada por el centro de capacitación con respecto al helicóptero S70I (anexar certificaciones). 4. Tener un sistema de seguimiento individual, registro, evaluación y estadística para la administración del entrenamiento, incluyendo los formularios correspondientes. 5. Contar con un sistema que permita la grabación de parámetros de vuelo, video y voz, con el fin de poder realizarla post orientación con detalle al finalizar cada misión de vuelo, analizando las condiciones de vuelo y los errores cometidos. 6. Utilizar documentación y publicaciones técnicas según cada tipo de aeronave, como referencia y soporte durante la capacitación aprobados por la casa fabricante de las aeronaves, los cuales serán empleados por el personal de pilotos de la Aviación del

.

		Ejército durante el desarrollo del entrenamiento. 7. Ayudas de instrucción didácticas o programas de entrenamiento para las clases teóricas, que permitan que los pilotos puedan entender los procedimientos de navegación y sea de acuerdo a estándares de la autoridad aeronáutica y la ultimas actualizaciones de la casa fabricante.
9	**IDIOMA**	Las materias en su totalidad deben ser dictadas en español o en inglés con un traductor oficial. Los textos de consulta en referencia al simulador de vuelo y su operación deben estar en los idiomas inglés o castellano
10	**ESPECIFICACIONES DEL SIMULADOR**	1. Tener como mínimo un simulador integrado de acuerdo al tipo de aeronave, Full Motion Flight Simulator Tipo D disponibilidad inmediata para su empleo en entrenamiento de tierra y vuelo; el contratista anexo las certificaciones correspondientes y vigentes al momento en que presento su oferta y debe garantizar su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato (civiles / militares; dentro de estas certificaciones el contratista deberá tener capacidades para brindar el entrenamiento especial requerido por cada aeronave. Los simuladores deben contar con una plataforma móvil con todos sus seis (06) ejes de libertad los cuales deben producir aceleración en todos sus ejes, debe contar con: Capacidad para entrenar procedimientos de navegación en donde se permita realizar como mínimo las siguientes maniobras: 2. Procedimiento de encendido (si aplica) 3. Maniobras de la aeronave durante el taxeo. 4. Despegue, vuelo y aterrizaje en ruta 5. Realización de vuelo en áreas de terreno escabrosos. 6. Navegación empleando puntos de referencia visual y posibilidad de seleccionar en vuelo un área de aterrizaje (Montañas, valles, desiertos, agua). 7. Entrenamiento en aproximaciones usando diferentes sistemas de aterrizaje bajo condiciones meteorológicas normales y complicada 8. El entrenamiento en el simulador para vuelos IFR se deben realizar con las cartas de navegación AEROCIVIL / JEPPESEN certificadas por la OACI. El simulador de vuelo debe ser integrado para cada tipo de aeronave (SSEV), con sistema de movimiento de seis ejes(6), tipo D full motion, la cual sea percibida por la tripulación, que represente los movimientos reales de la aeronave, por ejemplo: el toque de la tierra debe ser una función de la simulación al igual que el régimen de descenso para que estimule el sistema propioceptor, vibraciones durante el vuelo traslacional, graficas en tres dimensiones, un campo mínimo de 180 grados horizontal y 60 grados vertical, respuesta de los controles por parte de los pilotos debe ser de mínimo 100 milisegundos, el sistema visual del simulador, el sistema de movimiento, el sistema de sonido, el desempeño, cualidades de maniobra, la programación y otros sistemas del FFS debe ser certificado para un simulador nivel D, La Representación de sistemas, interruptores y controles, que son requeridos por el diseño tipo de aeronave y por el programa de instrucción y entrenamiento aprobado del explorador 9. Sistemas que respondan apropiadamente y con precisión a los interruptores y controles de la aeronave a ser simulada. 10. Replica a escala normal de la cabina de pilotaje de la aeronave a ser simulada. 11. Correcta simulación de las características aerodinámicas y características dinámicas en

.

		tierra de la aeronave a ser simulada. 12. Correcta simulación de las características aerodinámicas afectadas por el medio ambiente y de las características dinámicas en tierra de la aeronave a ser simulada, considerando el rango total de su envolvente de vuelo en todas las configuraciones aprobadas. 13. Simulación correcta y real de los efectos de las condiciones ambientales que la aeronave podría encontrar. 14. Control de fuerzas, dinámicas y de recorrido de los controles que corresponda a la aeronave. Un sistema visual diurno, vespertino y nocturno con un campo mínimo de visión de 75 grados horizontal y por 30 grados vertical para cada estación de piloto. 15. Un sistema de movimiento con al menos seis grados de libertad. Los simuladores de vuelo para aeronave deben permitir la práctica de las maniobras normales y procedimientos de emergencia descritas en el manual de vuelo de la aeronave, incluyendo: 16. Procedimientos operacionales desde el arranque de motores hasta el apagado. (si aplica) 17. Rodaje en tierra y taxeo (estacionario) 18. Despegue, vuelo estacionario, vuelo de contorno, bajo nivel y ras de tierra, ascensos y descensos bajo cualquier condición diurna, nocturna. 19. Maniobras de vuelo en todos los modos de vuelo. 20. Procedimientos de navegación. 21. Vuelo visual utilizando puntos de referencia. 22. Navegación visual en ruta (VFR) 23. Vuelo por instrumentos utilizando ayudas como VOR y ILS. 24. Navegación y procedimientos IFR 25. Comunicación tierra-aire y aire-tierra y vía interfono con la tripulación bordo. 26. Aproximación bajo cualquier condición diurna, nocturna e IFR. 27. Aterrizajes, despegues y vuelo en áreas preparadas y no preparadas con variación de visibilidad, peso, viento y altitud desde el nivel medio del mar hasta mínimo 10.000 ft. 28. Entrenamiento en áreas confinadas, pináculos, áreas polvorientas con variación de visibilidad, peso, viento y altitud desde el nivel medio del mar hasta como mínimo 10.000 ft simulando el rendimiento máximo de la aeronave. 29. Entrenamiento en varios aeródromos. 30. Práctica de las acciones de tripulación bajo condiciones de emergencia y condiciones de vuelo extremas, debido a fallas del equipo de la aeronave, instrumentos, sistemas y planta de potencia
11	**SUMINISTRO DE**	El primer día de clase, el oferente debe suministrar el siguiente material de estudio por

.

	MATERIAL POR ALUMNO	alumno: Material en medio fisico / dispositivo electrónico, de estudio referente al tipo de aeronave (Manuales y cartillas) El material didáctico disponible para los alumnos correspondientes a las materias del curso debe estar en idioma inglés o castellano.
12	**CERTIFICACIÓN**	De acuerdo a la advertencia del manual del operador S70i "WARNING – This document contains export controlled information subject to the ITAR. USML VIII(i)" con traducción simple "Este documento contiene información de exportación controlada sujeta a la Regulaciones Internacionales de Tráfico de Armas (ITAR, por sus siglas en inglés) USML VIII(i). Se requiere que el contratista presente una certificación ITAR que habilite el entrenamiento recurrente del simulador del helicóptero S70i.
13	**ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR**	Se debe dar el entrenamiento en simulador de vuelo, en todos los procedimientos de emergencias críticas y no críticas en las diferentes condiciones de vuelo, establecidas en el manual de vuelo del helicóptero S70i, específicamente las emergencias que no están autorizadas por las restricciones impuestas en el Manual del Operador, Reglamento de Vuelo, Manual de Entrenamiento de Tripulaciones y Estandarización.
14	**CONDICIONES DE VUELO**	Las tareas a realizarse en el entrenamiento en Simulador de Vuelo deben ser: CONDICIÓN DE VUELO DIURNO, NOCTURNO, VFR,IFR.
15	**TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL ENTRENAMIENTO**	TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL ENTRENAMIENTO, SIMULADOR RECURRENTE CON DURACIÓN 6 DÍAS (01 DIA DE INDUCCIÓN, GENERALIDADES DE LA AERONAVE Y 05 DÍAS ENFOCADOS EN INSTRUCCIÓN): 1. Día 1 de inducción y entrega de material. 2. Día 2 clases académicas en tierra. 3. Día 3 clases académicas en tierra y simulador. 4. Día 4 clases académicas en tierra y simulador. 5. Día 5 clases académicas en tierra y simulador. 6. Día 6 clases académicas en tierra y simulador; evaluación escrita y en simulador.
16	**CANTIDAD DE PERSONAL POR TURNO**	CANTIDAD DE PERSONAL POR TURNO La cantidad de pilotos varía de acuerdo las necesidades operacionales y administrativas de la Unidad Táctica - Cada grupo de entrenamiento estará conformado así: • Mínimo 02 o hasta 04 pilotos de helicóptero. NOTA: La División de Aviación Asalto Aéreo se reserva el derecho a modificar la cantidad de personas y el personal que asiste al entrenamiento por condiciones operacionales o calamidad.
17	**CERTIFICACIONES DEL ENTRENAMIENTO**	CERTIFICACIONES DEL ENTRENAMIENTO Una vez finalizado el entrenamiento el oferente deberá certificar dentro de los 20 días hábiles posteriores al mismo, el personal que participe y apruebe la capacitación especificando cada una de las materias vistas, procedimientos ejecutados, horas voladas e intensidad horaria. El oferente deberá anexar al finalizar el curso a cada piloto un certificado de idoneidad profesional (diploma), emitido por Centro de entrenamiento certificado por la casa fabricante, en el cual se certifique la capacitación en simulador para aeronaves SIKORSKY S70i. En caso de la no aprobación por parte de un estudiante, el oferente informara mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica especificando las causas que llevan esta determinación.
18	**PERFIL DEL INSTRUCTOR**	PERFIL DEL INSTRUCTOR

.

		Los instructores de tierra y simulador de vuelo que den la capacitación, deben estar avalados por parte de la autoridad aeronáutica correspondiente y contar con la experiencia e idoneidad comprobada dentro de los últimos dos (2) años y certificada por el centro de capacitación con respecto al helicóptero S70i. (Anexar certificaciones).
19	**CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS**	CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS. GASTO INHERENTES AL ENTRENAMIENTO El servicio de capacitación se debe cumplir A TODO COSTO, incluyendo lo siguiente: El contratista debe asumir gastos totales de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato así: • Alistamiento de la documentación (seguros, tiquetes aéreos, reservas y horarios de instrucción), para el caso de países sin consulado o embajada en Colombia el contratista debe garantizar el trámite de visas para el ingreso de los oficiales al país donde se encuentre ubicado el centro de entrenamiento. • Gastos de alimentación Adecuada (tres veces al día), para las tripulaciones integrantes de la capacitación. • Estadía en un hotel seguro y confortable, acomodación sencilla o doble como máximo, baño privado por cada habitación, con acceso a internet WI-FI ilimitado y parqueadero vehicular las 24 horas del día. • Transporte terrestre local de manera diaria durante toda la estadía, desde el primer día de llegada al aeropuerto hacia el hotel, hasta el último día del hotel hasta el aeropuerto, de igual manera se contará con este medio de transporte desde el lugar del alojamiento hasta el centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. Y adicional el vehículo debe contar con el combustible adecuado para dichos desplazamientos. • Impuestos con ocasión del contrato • Seguro y asistencia médica de primer nivel para el personal a capacitar, este debe incluir al menos: los gastos médicos, de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. de cualquier enfermedad presentada durante la estadía incluyendo alojamiento y hospitalización dado el caso de contagio por COVID 19, también incluye todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos si la capacitación se realiza en el exterior. • Papelería necesaria para adelantar la capacitación. • Tasas e impuestos aeroportuarios (si se requiere). • Transporte aéreo en la ruta Bogotá D.C. - Ciudad lugar del entrenamiento – Bogotá D.C. • En caso de mal tiempo durante los traslados desde o hacia los sitios de entrenamiento el oferente deberá asumir los gastos logísticos por el tiempo que se exceda la capacitación. • Las novedades de mantenimiento de los simuladores y las causas de estas fallas que resulten en retrasos a la capacitación serán asumidas por el oferente sin afectación al pensum académico o intensidad horaria. El costo de los servicios descritos será asumido por la empresa contratista en un 100%.

PONDERABLES: OFERTA

ÍTEM	CAPACITACIÓN A PONDERAR	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN
1	POR CADA 15 PILOTOS, 02 PILOTOS ADICIONALES EN EL ENTRENAMIENTO RECURRENTE DE SIMULADOR DE S70i A TODO COSTO, PARA PILOTOS DE HELICÓPTEROS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO (CON IGUALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	EL ENTRENAMIENTO DEBERÁ SER CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2 PILOTOS CAPACITADOS A TODO COSTO ADICIONALES POR CADA 15 PILOTOS ENTRENADOS

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. -

EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios. y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, **LUGAR DE EJECUCION**: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 **hasta el 04 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA: Los entrenamientos en Simulador de Vuelo para pilotos de Helicóptero S-70I, se realizarán en el centro de entrenamiento designado por el contratista a quien se adjudique el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Que ampare la calidad del entrenamiento, la capacitación contratada debe regirse únicamente por los principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave, en la cual se desarrollara el entrenamiento, específicamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil o militar del país de origen del entrenamiento o por la casa fabricante, así mismo el centro de entrenamiento deberá contar con la debida autorización de la FAA-EASA o entidad aeronáutica civil reguladora del país donde se adelante el curso.

- Las anteriores coberturas, deben tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta recibo a satisfacción.

Durante la vigencia de la garantía, todos los costos y gastos serán asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitarlas y hacerlas efectivas ante el MDN–Ejército Nacional–CENAC Aviación sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de dos (02) días calendario, una vez notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones y que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica debe adjuntarse en documento independiente, suscrito por el representante legal y debidamente cargado en el SECOP II.

El oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal (si aplica). En caso de que el oferente no pueda acceder a la plataforma del SECOP II, podrá enviar su oferta a través del correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co siguiendo el procedimiento previsto en la guía de indisponibilidad del SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más
***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 300 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

** *El contratista garantizará que la garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.*

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato

y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario

siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Carrera 16 # 88 – __81 Of. 502 Bogotá, Colombia Tel. (57) 601-746-1943 Celular: (57) 310-666-8944 Correo electrónico: m.pinzon@gicolombia.com , info@gicolombia.com las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar

por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 30 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del

CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada

ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será él señor MY. MOLINA TRUJILLO JOSE HAMER identificado con la cedula de ciudadanía N°, **1019033742** expedida en Bogotá, **EJECUTIVO Y SEGUNDO CDTE BAOEA y/o quien haga las veces en el cargo**., los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: jose.molinatr@ejercito.mil.co celular:3223104779, quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No **2026180003314266**. **del cuatro (04) de marzo de 2026,** de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:
A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de

obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (cuando aplique)
11. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
13. Cumplimiento de la CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique).
14. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las
obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios. objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-081-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES *"ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICÓPTERO S70i"***

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que

contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el proceso de **LICITACION PUBLICA No. LP-081-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES EL ""ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO PARA PILOTOS DE HELICÓPTERO S70i"".** b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:- DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)
Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.).

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.